

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	16/10/2026
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N. 1082 del 26 de mayo de 2015 – DNP	
Modalidad de Selección de Contratista	MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”.

Así mismo en la Constitución Política De Colombia de 1.991 ARTICULO 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el concepto de derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política, y que son vinculantes como obligaciones para los poderes públicos, es amplio, integral y abierto pues responde a la noción pluralista y garantista de lo que es inherente a la persona o lo que representa para la dignidad humana, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 93 incisos 1° y 2° y 94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3° expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en el mismo sentido, la garantía institucional de carácter presupuestal del gasto público social, definido como prioritario, debe distribuirse en el orden territorial teniendo en cuenta, entre otros elementos, "el número de personas con necesidades básicas insatisfechas". Y en la distribución de los recursos en el sistema general de participaciones se establece que se debe dar "prioridad a factores que favorezcan a la población pobre", como lo establece el artículo 356 de la Constitución.

El Municipio de Silvania, como entidad estatal, cuenta con una Infraestructura integrada por bienes muebles, los que son necesarios para hacer efectivo el desarrollo de su objeto social.

Que la Ley 179 de 1994, modificatoria de la Ley orgánica del Presupuesto, define en el artículo 17 el gasto público social, como "aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población". Que, la Ley por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias define en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, la focalización como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable".

Con el presente estudio previo, el Municipio de Silvania, a través de la Oficina de Planeación Municipal, deja constancia del análisis realizado durante la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual, desde diferentes perspectivas técnicas, administrativas y jurídicas, las cuales se desarrollan a lo largo del presente documento.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los

ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este sentido, las entidades territoriales deben orientar su gestión al cumplimiento de estos fines, mediante la implementación de acciones que garanticen el bienestar general y el desarrollo integral de sus comunidades.

El Municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial descentralizada, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, corresponde al municipio ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, dentro de los cuales se encuentra la planificación, construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial de carácter municipal.

De igual manera, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política. En este marco, la Administración Municipal debe adoptar las acciones necesarias que permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, garantizando una gestión pública eficiente y orientada a resultados.

Cabe señalar que el Municipio de Silvania se encuentra clasificado en sexta categoría, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, lo cual refleja su dimensión administrativa, fiscal y poblacional, así como las limitaciones presupuestales y operativas propias de los municipios de menor categoría. No obstante, esta condición no limita las responsabilidades del municipio frente al cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, entre ellas la adecuada gestión y mantenimiento de la infraestructura vial que permite la integración territorial y el desarrollo económico local.

En desarrollo de sus competencias y del cumplimiento de las funciones administrativas y operativas que le corresponden, la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de actividades institucionales, administrativas, operativas y misionales, necesarias para atender las diferentes necesidades de la comunidad y garantizar la ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

El parque automotor constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las funciones de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, toda vez que permite el desplazamiento del personal, transporte de herramientas, materiales y equipos, atención de requerimientos de la comunidad, realización de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura municipal, atención de situaciones de emergencia y, en general, el desarrollo de las actividades propias de la Administración en el área urbana y rural del municipio.

En el marco de las actividades de inspección y mantenimiento realizadas al parque automotor, se evidenció que algunos de los vehículos oficiales presentan desgaste significativo y deterioro de sus llantas, encontrándose estas en condiciones que afectan su vida útil y pueden comprometer las condiciones de seguridad y operación de los automotores. El estado de las llantas resulta particularmente relevante, debido a que constituye uno de los elementos esenciales para garantizar la adherencia, estabilidad, capacidad de frenado y seguridad durante la circulación de los vehículos. La permanencia de llantas desgastadas o que hayan cumplido su vida útil puede incrementar el riesgo de incidentes o accidentes de tránsito, especialmente durante los desplazamientos por vías rurales, carreteras en condiciones variables, terrenos irregulares y bajo condiciones climáticas adversas. Esta situación no solamente puede poner en riesgo la integridad de los conductores, funcionarios, contratistas y demás ocupantes de los vehículos, sino también generar afectaciones a terceros, a los bienes públicos y a los propios automotores.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de llantas nuevas, adecuadas y técnicamente compatibles con las características y especificaciones de los vehículos que integran el parque automotor municipal, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y operatividad.

La adquisición requerida permitirá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario sobre los vehículos que presentan desgaste en sus neumáticos, contribuyendo a prolongar la vida útil de los automotores y de sus componentes, disminuir la probabilidad de fallas asociadas al sistema de rodamiento y evitar la interrupción de las actividades institucionales que requieren del uso permanente o periódico de los vehículos oficiales.

De igual manera, el suministro de las llantas permitirá que los vehículos municipales se mantengan en condiciones adecuadas para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades administrativas y operativas a cargo de la entidad, especialmente aquellas que requieren desplazamientos hacia las diferentes veredas, sectores rurales y zonas urbanas del municipio.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con la obligación de la Administración Municipal de conservar y mantener adecuadamente los bienes de su propiedad o bajo su administración, procurando que estos permanezcan en condiciones apropiadas para el cumplimiento de la finalidad pública para la cual fueron destinados. El mantenimiento oportuno del parque automotor contribuye, además, al uso eficiente de los recursos públicos, en la medida en que permite prevenir daños mayores, reducir costos derivados de reparaciones por fallas ocasionadas por un mantenimiento deficiente y evitar la paralización de los vehículos.

Así mismo, mantener los vehículos en condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento constituye una medida preventiva frente a la eventual ocurrencia de accidentes que puedan generar afectaciones a funcionarios, contratistas, terceros, bienes públicos o particulares, así como eventuales responsabilidades administrativas, civiles, fiscales o de otra naturaleza que pudieran derivarse de la falta de mantenimiento de los automotores.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las llantas actualmente instaladas en determinados vehículos presentan un nivel de desgaste que hace necesario su reemplazo, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto permita realizar el suministro de llantas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Silvania, de acuerdo con las cantidades, dimensiones, referencias, características técnicas y demás especificaciones definidas por la entidad.

La contratación permitirá garantizar la disponibilidad y operatividad del parque automotor municipal, prevenir riesgos asociados a la circulación de vehículos en condiciones inadecuadas, proteger la integridad de las personas que hacen uso de estos automotores y asegurar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Administración Municipal.

En este sentido, la adquisición de las llantas requeridas responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones de la entidad, por lo cual resulta necesario contar con un proveedor que suministre los bienes requeridos, cumpliendo con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para el suministro de las llantas requeridas, garantizando que los bienes adquiridos sean nuevos, de óptima calidad, compatibles con los vehículos a los cuales serán destinados y cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigibles, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio de Silvania y el cumplimiento de los fines estatales.

Por todo lo anterior las acciones contempladas en el presente proceso se pretenden dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal “compromiso social por Silvania” como se describe a continuación:

Linea estratégica	1. Silvania Conectada Con El Territorio”
Programa	Promover la equidad en el acceso al transporte, asegurando que las opciones de movilidad estén disponibles para todos los sectores de la sociedad, incluidas las comunidades desfavorecidas y zonas rurales
Objetivo programa del	Reducir en 15 minutos los tiempos de traslado de la comunidad Silvanense al cascos urbano del municipio.
Subprograma	Transporte
Meta de bienestar	Alcanzar una puntuación mínima de 90 en el índice de seguridad, según la medición de desempeño municipal realizada por el DNP - SPT para el año 2027
Meta de producto	Implementar un programa integral de mantenimiento y rehabilitación de 297,5 km de vías terciarias para el municipio de Silvania, mediante la

	operación del banco de maquinaria, para mejorar la accesibilidad y facilitar el transporte de personas y mercancías en la región.
Indicador de Producto	kilometros de vías terciaria o rurales

La oficina de planeación municipal, de acuerdo con lo expuesto requieren contratar el **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR EN FUNCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado, entre otras disposiciones, por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía de la contratación.

Para el presente caso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la adquisición, el cual se encuentra dentro del límite establecido para la mínima cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable corresponde a **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La Ley 1150 de 2007 establece que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo las reglas correspondientes a la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, el presente proceso será adelantado mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta modalidad de selección.

Previo a la determinación de la modalidad de selección, la Alcaldía Municipal de Silvania realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de establecer si los bienes requeridos por la Entidad se encontraban disponibles a través de algún Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y aplicable, que permitiera atender la necesidad institucional de acuerdo con las características y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es la plataforma mediante la cual las entidades pueden adquirir bienes y servicios al amparo de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, así como determinados bienes mediante mecanismos de mínima cuantía en Grandes Superficies.

Como parte de las actividades de verificación, la Entidad efectuó igualmente la consulta ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la solicitud GLPI No. 1617627, con el propósito de confirmar la existencia de un mecanismo de agregación de demanda o Acuerdo Marco de Precios que resultara aplicable a los bienes objeto de la presente contratación.

De acuerdo con la respuesta obtenida y las verificaciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permitiera adquirir los bienes requeridos por el Municipio de Silvania bajo las características, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

Por lo anterior, y una vez verificada la inexistencia de un mecanismo de agregación de demanda aplicable a la necesidad específica de la Entidad, se determinó que la adquisición debe adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro del límite legal correspondiente.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante invitación pública en SECOP II, aplicando las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y pluralidad de oferentes, de conformidad con el régimen de contratación estatal.

3. EL OBJETO PARA CONTRATAR.

4. ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR EN FUNCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25 – Equipos y suministros de transporte	2517 – Componentes y sistemas de transporte	251725 – Neumáticos y cámaras de aire	25172504 – Llantas para vehículos pesados

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	VEHICULO	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES	CANT	PONDERADO
1	LLANTA	VOLQUETA INTERNATIONAL OCD 672 LLANTA DIRECCIONAL MIXTA	295-80 R22.5 DIRECCIONAL	LLANTA DIRECCIONAL REF. 295/80 R 22.5 18 LONAS CON INDICE DE CARGA 152/148 (3550/3150 Kgs), INDICE DE VELOCIDAD L (120 km/h), PARA TROCHA Y ASFALTO 50/50. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS,. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 3.293.563
2	LLANTA	VOLQUETA INTERNATIONAL OCD 672 LLANTA TRACCION	295-80 R22.5 TRACCION	LLANTA TRACCIÓN REF. 295/80 R 22.5 18 LONAS CON INDICE DE CARGA 152/148 (3550/3150 Kgs), INDICE DE VELOCIDAD L (120 km/h), PARA TROCHA Y ASFALTO 50/50. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS,. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 3.474.116
3	LLANTA	RETROEXCAVADORA CAT 416	12-5/80 - 18	LLANTA REF. 12.5/80 - 18 12 LONAS CON UNA PROFUNDIDAD DE LABRADO DE 29 mm, DIAMETRO EXTERIOR 960mm , ANCHO DE SECCION 302mm Y CAPACIDAD DE CARGA DE 1660 KG A UNA VELOCIDAD MAXIMA 40 K/H. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS,. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA	1	\$ 2.330.020

				DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
4	LLANTA	RETRO CAT 416 E	19.5L - 24	LLANTA REF. 19.5L - 24 12 LONAS CON UNA PROFUNDIDAD DE LABRADO DE 25 mm, DIAMETRO EXTERIOR 1327 mm, ANCHO DE SECCION 496mm Y CAPACIDAD DE CARGA DE 3400 KG VELOCIDAD MAXIMA 40 K/H. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS,. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 4.040.824
5	LLANTA	MOTONIVELADORA	14.00-24	LLANTAS REF 14.00-24 TIPO G-2 SELLOMATIC PARA TRABAJO PESADO DE 16 LONAS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MINIMAS: CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3650 KILOS, PRESIÓN 51PSI, ANCHO DE SECCIÓN DE 380 MM, DIÁMETRO EXTERNO 1330 MM, PROFUNDIDAD DE LABRADO DE 25 MM. ESTRUCTURA DIAGONAL, RESISTENTES A CORTES E IMPACTOS. MARCA DE LLANTAS CON MAS DE 25 AÑOS EN EL MERCADO COLOMBIANO CERTIFICADO POR LA SIC.	1	\$ 5.214.640
6	LLANTA	CAMIONETA TOYOTA TXL ODT 232	265/65 R 17	LLANTA REF. 265/65 R 17 CON INDICE DE CARGA Y VELOCIDAD 112 T PARA TERRENOS MIXTOS (Asfalto 40% y Trocha 60%). MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS,. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 1.084.269
7	LLANTA	CAMIONETA TOYOTA PRADO	265/70 R 16	LLANTA REF. 265/70 R 16 CON INDICE DE CARGA Y VELOCIDAD 112 T PARA TERRENOS MIXTOS (Asfalto 40% y Trocha 60%). MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS,. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 1.061.659

8	LLANTA	TRACTOR	12,4 -24	LLANTA 12.4- 24, 8 LONAS DELANTERA, TIPO R-2 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MINIMAS CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA 1560 KG, PRESION DE AIRE 32 PSI, ANCHO DE SECCION 316 mm, DIAMETRO EXTERNO 1200 mm, POFUNDIDAD DE BANDA 67 mm, VELOCIDAD 25 KM/H. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 2.492.400
9	LLANTA	TRACTOR	18,4 - 30	LLANTA 18,4-30 8 LONAS TRACCION, TIPO R-2, CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA 2665 KG, PRESION DE AIRE 20 PSI, ANCHO DE SECCION 470 MM, DIAMETRO EXTERNO 1625 MM, POFUNDIDAD DE BANDA 80 MM, VELOCIDAD MAXIMA 20 KM/H. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 4.651.900
10	LLANTA	MOTO HONDA CB125 GFP 96D	2.75 -18 (80/90-18)	LLANTA REF 2.75-18 (80/90-18)) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 48S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 356.108
11	LLANTA	MOTO HONDA CB125 GFP 96D	3.00 - 18 (110/80-18)	LLANTA REF 3.00-18 (110/80 - 18) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 58 S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 585.599
12	LLANTA	MOTO HONDA CB 125 POWER SPORT GFP 97D	2.75 -18 (80/90-18)	LLANTA REF 2.75-18 (80/90-18)) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 48S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 356.108

13	LLANTA	MOTO HONDA CB 125 POWER SPORT GFP 97D	3.00 - 18 (110/80-18)	LLANTA REF 3.00-18 (110/80 - 18) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 58 S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 585.599
14	LLANTA	MOTO HONDA XR 125 BRIO GFP 98D	4.10 - 19 (90/90-19)	LLANTA REF 4.10-19 (90/90- 19) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 52P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 445.477
15	LLANTA	MOTO HONDA XR 125 BRIO GFP 98D	110/80-18	LLANTA REF 110/80 - 18 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 58 S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 585.599
16	LLANTA	MOTO YAMAHA XTZ 125 EBY 29D	80/90-21	LLANTA REF 80/90-21 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 48S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 436.790
17	LLANTA	MOTO YAMAHA XTZ 125 EBY 29D	275-17 (110/80-17)	LLANTA REF 2.75-17 (110/80-17) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 57S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 518.602
18	LLANTA	MOTO UMATA PLACAS LBE63G	2.75-21 (90/90-21)	LLANTA REF 2.75 - 21 (90/90-21) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 54V. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 563.763

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

19	LLANTA	MOTO UMATA PLACAS LBE63G	120/80 - 18	LLANTA REF 120/80 - 18 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 68 T. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 529.134
20	LLANTA	MOTO UMATA PLACAS IVP19H	90/90 -19	LLANTA REF 90/90-19 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 52P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 445.477
21	LLANTA	MOTO UMATA PLACAS IVP19H	110/90/17	LLANTA REF 110/90-17 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 60P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 547.460
22	LLANTA	MOTO HONDA CB 125 POWER SPORT RWU 75C	4.10 - 19 (90/90-19)	LLANTA REF 4.10 - 19 (90/90-19) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 52P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 445.477
23	LLANTA	MOTO HONDA CB 125 POWER SPORT RWU 75C	275-17 (110/80-17)	LLANTA REF 2.75-17 (110/80-17) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 57S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 518.602
24	LLANTA	MOTO HONDA CB 125 POWER SPORT RWU 76C	4.10 - 19 (90/90-19)	LLANTA REF 4.10 - 19 (90/90-19) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 52P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 445.477
25	LLANTA	MOTO HONDA CB 125 POWER SPORT RWU 76C	275-17 (110/80-17)	LLANTA REF 2.75-17 (110/80-17) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 57S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE	1	\$ 518.602

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

				CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
26	LLANTA	MOTO HONDA CB125 GF183D	2.75 - 18 (80/90-18)	LLANTA REF 2.75-18 (80/90-18)) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 48S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 356.108
27	LLANTA	MOTO HONDA CB125 GF183D	3.00 - 18 (110/80-18)	LLANTA REF 3.00-18 (110/80 - 18) CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 58 S. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 585.599
28	LLANTA	MOTO SUSUKI PLACAS FAN87F	120/80 - 18	LLANTA REF 120/80 - 18 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 68 T. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 529.134
29	LLANTA	MOTO SUSUKI PLACAS FAN87F	90/90 -19	LLANTA REF 90/90-19 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 52P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 445.477
30	LLANTA	MOTO SUSUKI PLACAS FAN88F	120/80 - 18	LLANTA REF 120/80 - 18 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 68 T. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 529.134
31	LLANTA	MOTO SUSUKI PLACAS FAN88F	90/90 -19	LLANTA REF 90/90-19 CON INDICE DE CARGA Y DE VELOCIDAD 52P. MARCA LLANTAS CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO COLOMBIANO SUPERIOR A 25 AÑOS.. ADJUNTAR SOPORTE CONSULTA EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1	\$ 445.477

NOTA: El presente proceso contractual cuenta con un presupuesto oficial total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, el cual se ejecutará BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. En consecuencia, dicho valor constituye el presupuesto máximo disponible

para la ejecución del contrato, independientemente de las especificaciones técnicas, cantidades estimadas y valores unitarios establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y EL PARQUE AUTOMOTOR EN FUNCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”, cuya ejecución está sujeta a las necesidades operativas, condiciones de uso, desgaste, deterioro y eventualidades que puedan presentarse en las llantas de los vehículos y maquinaria durante la ejecución contractual.

En este sentido, las cantidades de llantas que efectivamente se requieran adquirir e instalar dependerán de las necesidades reales que se identifiquen durante la ejecución del contrato, previa solicitud y autorización de la supervisión, sin que las cantidades estimadas constituyan una obligación de adquisición total por parte del Municipio.

Por consiguiente, el contrato se ejecutará conforme a los requerimientos efectivamente autorizados, las cantidades suministradas e instaladas y los precios unitarios contractuales, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del contrato, salvo que se tramite y perfeccione la correspondiente modificación contractual conforme a la normativa aplicable.

ANEXO 1 ANÁLISIS DEL MERCADO

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se basa en el estudio de mercado realizado por la administración municipal en el año 2026.

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)** a monto agotable, incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades y entrega de suministros encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Se estableció por medio de un estudio de mercado en base a las cotizaciones obtenidas por la administración municipal.

Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos municipales de la siguiente manera:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN	Concepto y porcentaje
Rete IVA Sobre el valor del IVA	15 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
PRO- DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad	ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000355
FECHA:	05/06/2026
RUBRO/FUENTE:	2.3. / 1.2.1.0.00
VALOR TOTAL:	\$ 20.000.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000377
FECHA:	18/06/2026
RUBRO/FUENTE:	2.3. / 1.2.1.0.00
VALOR TOTAL:	\$ 15.000.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Sylvania identificada con NIT 890.680.437-0									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes suministrados.</td><td>Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% valor del contrato	Calidad de los bienes suministrados.	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% valor del contrato								
Calidad de los bienes suministrados.	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato								
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

C. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Realizar la entrega de los elementos contratados con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del Contrato, desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de la terminación del Contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta que presente incluyendo la instalación y/o servicio requerido del objeto contratado.
2. Constituir las garantías exigidas si fuera el caso.
3. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
4. Desarrollar las actividades específicas contempladas en la minuta del contrato.
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
6. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
7. Llevar control con el fin de no sobrepasar el valor total del contrato, en caso de hacerlo, será de su exclusiva responsabilidad, al no existir soporte contractual y disponibilidad presupuestal previa.
8. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
10. Realizar los cambios de los alimentos defectuosos.
11. Realizar la entrega de los elementos bajo las condiciones técnicas solicitadas.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

D. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión será realizada por el **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Silvania pagará al CONTRATISTA hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, **mediante pagos parciales**, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la entidad durante el respectivo periodo objeto de facturación.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente presentada y aceptada por la entidad.
2. Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la cual se haga constar el recibo de los bienes efectivamente suministrados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo facturado.
3. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Los demás documentos administrativos, presupuestales y financieros que sean requeridos por el Municipio para el trámite del respectivo pago.

Diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación y recibo final del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato.

No se harán pagos de anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Municipio (Plan Anualizado de Caja).

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la Facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a) Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.
- b) Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por EL MUNICIPIO.
- c) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
- e) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por persona interpuesta, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública.
- j) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.

- k) Cuando la propuesta económica supera el presupuesto oficial.
- l) Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2.
- m) Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3. o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar
- n) Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal
- o) Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial)
- p) Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, con claves de apertura de la oferta, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación.
- q) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 2003, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.

14. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dependencia de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, y documento anexo en la plataforma.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, el factor de evaluación es el menor precio ofrecido que representa la mejor relación costo-beneficio.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, la Alcaldía del Municipio de Silvania, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica		Cumple/No Cumple

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2025, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

REQUISITOS HABILITANTES

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

14.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar el Anexo No. 1 de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada en ORIGINAL por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

b) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes. El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- II. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- III. En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente.

NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, está deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios. (Formato 6 de la invitación)

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el Anexo No. 4 de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

f) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h) ANTECEDENTES JUDICIALES

Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual

j) HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 2013 DE 2019, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Natural y/o Jurídica).

k) DECLARACIÓN JURAMENTADA

Diligenciar el Anexo No. 5 y 8 de la invitación y allegarlo con la propuesta.

l) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

m) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural y/o jurídica

n) **FOTOCOPIAS DE LA CEDULA (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)**

o) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR SI EL PROPONENTE ES HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.**

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica)

p) **Persona natural y/o jurídica. PLANILLAS DEL ÚLTIMO MES DE PAGO** en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (persona natural y/o jurídica)

-14.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

145.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El oferente deberá relacionar su experiencia en el **ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)**

GENERAL: Certificado de existencia y Representación Legal y/o Matrícula Mercantil según corresponda si es persona natural jurídica cuya inscripción en la cámara de Comercio sea superior a **CINCO (05) AÑOS** de antigüedad y su objeto social esté directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer, para las profesionales liberales el término se cuenta desde la expedición del título profesional.

ESPECIFICA: Ejecución de mínimo **DOS (02) CONTRATOS**, celebrados y liquidados por valor igual o superior a una vez el presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor igual o superior al 100% de la presente invitación, y cuyo objeto **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA.**

Nota 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

El Objeto de los Contratos requeridos debe ser: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA PESADA

Valor de los Contrato: Sumatoria sea igual o mayor a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERÁN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 3: LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ACREDITACIÓN SE DEBE ALLEGAR LA FACTURA PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- **14.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

14.2.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Ver estudios del sector documento anexo a la invitación

14.3. -FACTORES DE PONDERACION.:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme al factor multiplicador, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

14.4.-EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de	● Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. ● Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ● Proponentes Plurales:	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	● Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ● Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ● Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por	● Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. ● Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe La Alcaldía del Municipio de Silvania, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

15. LIMITACION A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2)

Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

16. LIMITACIONES TERRITORIALES.

Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

17. ANÁLISIS DEL SECTOR Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De la Misma manera señala que en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizar para el presente proceso de contratación directa, el estudio del sector, de conformidad al

tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de suministros durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Alcaldía de SILVANIA procedió a verificar en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la manera en que otras entidades estatales contrataron en vigencias anteriores o se encuentran contratando actividades de suministro de materiales eléctricos:

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR	LINK
MUNICIPIO DE COVARACHIA1	MC-024-2025	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE LLANTAS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA ,BOYACÁ	26.799.633	Detalle
MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	MRAM-MC-056-2026	ADQUISICIÓN DE LLANTAS (INCLUYE INSTALACIÓN) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA, BUSES, Y DEMAS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ	42.791.500	Detalle
MUNICIPIO DE LA SALINA	SMIC-029/2026	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER Y MANTENER OPERATIVO EL BANCO DE MAQUINARIA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS AF	44.989.300	Detalle

Del análisis efectuado, en el cual se revisaron procesos del año 2025 – 2026 con el único fin de evaluar la forma en que se ha comportado la demanda por parte de las entidades estatales

18. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Tecnológico	SECOP II	Precontractual	Operativo	Falla en la plataforma SECOP II durante publicación	Retraso en cronograma del proceso	3	2	5	Medio
2	Jurídico	Estudio previo	Precontractual	Legal	Errores en estudios previos	Observaciones de oferentes	3	3	6	Alto
3	Administrativo	Planeación	Precontractual	Administrativo	Deficiente estudio de mercado	Precios no competitivos	3	2	5	Medio

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	Financiero	Presupuesto	Precontractual	Financiero	Error en disponibilidad presupuestal	Imposibilidad de adjudicar	2	3	5	Medio
5	Operativo	Oferentes	Precontractual	Operativo	Baja participación de proveedores	Proceso desierto	3	2	5	Medio
6	Legal	Requisitos	Precontractual	Legal	Error en requisitos habilitantes	Reclamaciones de oferentes	3	2	5	Medio
7	Operativo	Proveedor	Contractual	Operativo	Entrega tardía del suministro	Retraso en actividades institucionales	3	2	5	Medio
8	Calidad	Proveedor	Contractual	Técnico	Entrega de bienes defectuosos	Devolución o reposición	3	3	6	Alto
9	Administrativo	Supervisión	Contractual	Administrativo	Retraso en informes de supervisión	Demoras en pago	3	2	5	Medio
10	Financiero	Tesorería	Contractual	Financiero	Retraso en pagos	Afectación financiera del proveedor	3	2	5	Medio
11	Logístico	Transporte	Contractual	Operativo	Problemas transporte del suministro	Retraso en entrega	3	2	5	Medio
12	Legal	Contrato	Contractual	Legal	Incumplimiento contractual	Terminación anticipada	3	3	6	Alto
13	Control	Supervisión	Contractual	Administrativo	Supervisión insuficiente	Incumplimientos no detectados	3	3	6	Alto
14	Seguridad	Entrega bienes	Contractual	Operativo	Daño o pérdida de bienes	Reposición de bienes	2	2	4	Bajo
15	Financiero	Factura	Contractual	Financiero	Errores en factura electrónica	Rechazo de pago	3	2	5	Medio
16	Administrativo	Documentos	Contractual	Administrativo	Errores en acta de recibido	Retrasos en pago	3	2	5	Medio
17	Administrativo	Liquidación	Pos-tcontractual	Administrativo	Retraso en liquidación	Cierre tardío del contrato	3	2	5	Medio
18	Legal	Garantías	Post-contractual	Legal	Reclamaciones posteriores	Procesos jurídicos	2	3	5	Medio
19	Reputacional	Gestión pública	Post-contractual	Reputacional	Observaciones antes de control	Afectación institucional	2	2	4	Bajo
20	Transparencia	Proceso	Precontractual	Legal	Posibles conflictos de interés	Investigaciones disciplinarias	2	3	5	Medio

No.	A quién se le asigna el riesgo	Tratamiento / controles a implementar	Probabi	Impacto	Valor del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo	Period. cuándo
1	Entidad	Publicación anticipada y verificación del sistema	2	2	4	Bajo	No	Oficina de contratación	Inicio proceso	Publicación proceso	Revisión plataforma	Durante proceso

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

No.	A quién se le asigna el riesgo	Tratamiento / controles a implementar	Probabi	Impacto	Valor del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo	Period. cuándo
2	Entidad	Revisión jurídica y técnica	2	2	4	Bajo	No	Oficina jurídica	Antes publicación	Antes publicación	Control documental	Una vez
3	Entidad	Solicitud de cotizaciones	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Inicio proceso	Publicación	Verificación estudio	Una vez
4	Entidad	Validación CDP	1	2	3	Bajo	No	Tesorería	Inicio proceso	Antes adjudicación	Control presupuestal	Una vez
5	Entidad	Difusión del proceso	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Publicación	Cierre proceso	Seguimiento SECOP	Durante proceso
6	Entidad	Revisión jurídica	2	2	4	Bajo	No	Oficina jurídica	Antes publicación	Publicación	Control documental	Una vez
7	Contratista	Cláusula de cumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor contrato	Inicio contrato	Entrega final	Informe supervisor	Mensual
8	Contratista	Control de calidad	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor contrato	Inicio contrato	Entrega	Acta recibido	Mensual
9	Entidad	Cronograma supervisión	2	2	4	Bajo	Si	Planeación	Inicio contrato	Ejecución	Seguimiento informes	Mensual
10	Entidad	Programación pagos	2	2	4	Bajo	Si	Tesorería	Recepción factura	Pago	Control financiero	Mensual
11	Contratista	Plan logístico	2	2	4	Bajo	Si	Proveedor	Inicio contrato	Entrega	Informe supervisor	Semanal
12	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor contrato	Inicio contrato	Ejecución	Seguimiento contrato	Mensual
13	Entidad	Actas seguimiento	2	2	4	Bajo	Si	Planeación	Inicio contrato	Ejecución	Revisión actas	Mensual
14	Contratista	Verificación entrega	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Inicio contrato	Entrega	Acta recibido	Mensual
15	Contratista	Validación DIAN	2	2	4	Bajo	Si	Proveedor	Facturación	Pago	Revisión factura	Mensual
16	Entidad	Revisión documental	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Entrega	Pago	Control documentos	Mensual
17	Entidad	Programar liquidación	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Final contrato	Liquidación	Seguimiento contrato	Mensual
18	Contratista	Control garantías	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Postcontrato	Garantía	Seguimiento garantía	Trimestral
19	Entidad	Control interno	1	2	3	Bajo	No	Control interno	Auditoría	Auditoría	Revisión auditoría	Anual
20	Entidad	Declaración conflictos	1	2	3	Bajo	No	Planeación	Inicio proceso	Adjudicación	Verificación documentos	Una vez

IMPACTO RIESGO						
Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo


JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ RIVEROS
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.10.16 15:12:09 -05'00'
JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Digitó: Rodrigo Andres Cipacon Jara – Profesional de Apoyo
Aprobó: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros - Jefe De La Oficina De Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de Contratación